

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

## OF. ORDINARIO Nº MAN 88 76 1

Mat. : Solicitud Acceso a la Información Pública, ley Nº

20.285.

Ref. : Solicitudes Registros AE007W-

6038 complementada con fecha 30.07.2014 y AE007W-6092

de 30.06.2014.

Valparaíso, 23 JUL. 2014

DE: Secretaria General

Dirección Nacional de Aduanas

A: Señor Miguel Ángel Olguín Watelemath

Avenida Iarrazaval, N°2.931, Departamento 120

Nuñoa Región Metropolitana

Se ha recibido en esta Dirección Nacional su presentación de fecha 30.07.2014, por la cual complementa la solicitud de información Folio N° AE007W-6038. Asimismo, realizó una nueva solicitud de acceso de información Folio N° AE007W-6092 de 30.06.2014. Que, ambas presentaciones son idénticas, señalando lo siguiente:

"...al no quedar conforme con respuesta a solicitud AE007-0006038, me acerco a ustedes nuevamente solicitando la siguiente información: Estadísticas de Importación de partidas arancelarias: 8532,8543,9030,8544,8537,8536 y 8535 desde año 2008-2009-2010-2011-2012-2013 - ene/may 2014, donde pueda ver los volúmenes por empresa, cantidades y precio CIF.".

En primer lugar, se hace presente a usted que, ya se le informó mediante nuestro Oficio N°7.596/2014 que, en relación a las estadísticas de importaciones de diversas mercancías que indica, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 15 de la citada ley, se puede acceder a dicha estadística en la siguiente dirección del sitio web del Servicio Nacional de Aduanas: http://estacomex.aduana.cl/estacomex/asp/importaciones.asp.

Asimismo, se le señala que según prescribe la letra e) del artículo 2° de la Ley 19628, dato estadístico es aquel que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no puede ser asociado a un titular identificado o identificable, por consiguiente resulta incongruente realizar una estadística donde se pueda consignar "...los volúmenes por empresa, cantidades y precio CIF.".



Valuation for Priori Valuation Chris Literation (2012) 1545



Por último, cabe señalar que los artículos 4°, inciso segundo, y 11 b), de la ley N°20.285, sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado (D.O. de 20.08.2008) y el artículo 3°, letras e), g) y h) de su reglamento, contenido en el decreto N°13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, suponen la existencia de la información, no así la elaboración -a partir de la solicitud de un particular- de informes, certificaciones, estudios o comentarios.

Por orden del Director Nacional de Aduanas, firma el presente oficio, la señora Secretaria General, según Resolución N° 3.829, N° 4, de 2010.

Saluda atentamente a usted,

María Paz Mendía Ramírez Secretaria General de Aduanas

POH/FSV EX 1.355



Frankling was 1260 Literatur District Observation of the C